

GUÍA PARA EL DEPÓSITO LEGAL DIGITAL DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS DE CORTOMETRAJE RECONOCIDAS A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN COMO PRODUCTO NACIONAL POR LA DIRECCIÓN DE CINEMATOGRAFÍA DEL MINISTERIO DE CULTURA.

El Depósito Legal¹ está a cargo de la Biblioteca Nacional de Colombia². El Depósito Legal de obras cinematográficas reconocidas como producto nacional³ por el Ministerio de Cultura⁴, a través de su Dirección de Cinematografía⁵, tiene como objetivo garantizar su preservación y conservación en el largo plazo. Para lograrlo, el Estado requiere de elementos y soportes⁶ en condiciones técnicas óptimas que permitan la preservación de las características y propiedades originales de la obra a través del tiempo.

Cuándo se debe realizar:

Dentro del término máximo de sesenta (60) días siguientes a su reproducción o comunicación pública⁷ (*estreno en salas de cine, exhibición en muestras, festivales de cine y salas alternativas, así como emisión en canales de televisión*).

¿Quién debe depositar la obra?

El productor de obras audiovisuales⁸. Para los efectos del derecho de autor, sólo es productor audiovisual⁹ y con derechos patrimoniales de autor, la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra.

Recepción de obras de Cortometraje¹⁰ y ¹¹:

Este trámite se debe hacer personalmente en el Grupo de Selección y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, en la Calle 24 No. 5-60, Bogotá D.C. Teléfono (571) 3816464, ext. 3163.

Correo de contacto: deposito-digital@bibliotecanacional.gov.co; con copia a serviciosbnc@bibliotecanacional.gov.co

¹ <http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/profesionales-del-libro/deposito-legal>

² <http://www.bibliotecanacional.gov.co/>

³ <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Legislacion/>

⁴ <http://www.mincultura.gov.co/>

⁵ <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/>

⁶ Artículo 2.10.1.17. Decreto 1080 de 2015. Otros términos.

⁷ Artículo 2.10.4.7. Decreto 1080 de 2015. Depósito Legal de obras cinematográficas nacionales.

⁸ Artículo 2.8.1.1. Decreto 1080 de 2015. Biblioteca Nacional de Colombia – Depósito Legal. Definición

⁹ http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/noticias/Paginas/2006-03-01_6643.aspx

¹⁰ Artículo 3. Ley 814 de 2003. Definiciones.

¹¹ Artículo 2.10.1.10. Decreto 1080 de 2015. Cortometraje nacional.

Qué se entrega:

La entrega de los elementos solicitados se deberá realizar en **una unidad USB 3** (en formato EXFAT) que contenga únicamente los archivos relacionados con el Depósito Legal. Esta unidad de almacenamiento será devuelta al depositante por correo certificado *con pago contra entrega* una vez los archivos sean verificados y descargados por la Biblioteca Nacional de Colombia.

La unidad USB debe ser entregada dentro de un sobre marcado con los siguientes datos:

Nombre Depositante:

Título de la obra:

Fecha de estreno o comunicación pública:

Director:

Casa productora:

Formato:

Desglose de contenidos en disco (por carpetas y elementos entregados):

Peso total en Gigas:

Nota 1: La marcación interna de los archivos debe hacerse sin espacios, sin tildes, con raya al piso en vez de espacio, indicando el título y tipo de elemento.

(Ejemplo: Los_cuentos_del_capitan_DSM_422_2K).

Nota 2: Sobre la organización de los elementos en carpetas en la unidad USB 3 se recomienda configurar:

Una carpeta principal nombrada (**DL_Cortometraje_Nombre_Apellido_depositante**), que contenga las siguientes carpetas (elementos solicitados detallados más adelante):

- 1) **Metadatos Técnicos**
- 2) **DSM (Digital Source Master)**
- 3) **Elementos de Audio**
- 4) **Reportes QC**
- 5) **Material Complementario Obligatorio**
- 6) **Material Complementario Voluntario**

Nota 3: Sobre el material complementario obligatorio y voluntario, se sugiere la utilización de formatos (PDF), (Word), (Excel), (TIFF) y (Quicktime) respectivamente.

Elementos digitales de preservación de la obra en condiciones técnicas óptimas de acuerdo con los requerimientos solicitados a continuación:

1.1. Un archivo Word con metadatos técnicos de la codificación de la obra, en el siguiente orden:

Canales de audio y frecuencia en mezcla:

Resolución de imagen:

Profundidad de Bits:

Velocidad de cuadros por segundo:

Duración en fotogramas y en código de tiempo:

Nombre de archivo, DSM (Digital Source Master):

Nombre de archivos de audio (mezclas, canales y diferentes versiones):

Software y Hardware de creación archivo DSM:

1.2. DSM (Digital Source Master)¹² de la obra cinematográfica en alguna de las siguientes versiones a 8bit o 10bit:

a) QuickTime (.MOV)¹³ con códec de imagen ProRes 422 HQ¹⁴, resolución mínima HD (1920x1080) o máxima 2K (2048x1080), con la relación de aspecto original y mezcla de audio final 5.1 o estéreo.

b) QuickTime (.MOV) con códec de imagen ProRes 4444 XQ¹⁵, resolución mínima HD (1920x1080) o máxima 2K (2048x1080), con la relación de aspecto original y mezcla de audio final 5.1 o estéreo.

1.3. Elementos de audio para obras en formatos digitales. Con especificaciones de audio a 48KHz -24Bit en extensión (.WAV) o (.AIFF):

a) Mezcla de audio 5.1 en seis canales discretos. (Mezcla final).

b) Mezcla de audio completa estéreo en dos canales discretos. (Mezcla final)

c) Mezcla de audio 5.1 sin diálogos, en seis canales discretos. (Pista internacional 5.1¹⁶).

Entrega Opcional.

d) Mezclas de audio 5.1 separada en diálogos, música, y efectos, en total 18 canales discretos. (Pre mezclas. Stems¹⁷). **Entrega Opcional.**

1.4. Reportes de Quality Control (QC)¹⁸ para cada uno de los elementos entregados (puntos 1.2. y 1.3.) en cumplimiento del Depósito legal, deben ser emitidos por las empresas que realicen los procedimientos técnicos de posproducción.

¹² <https://www.loc.gov/preservation/digital/formats/fdd/fdd000177.shtml>

¹³ <https://en.wikipedia.org/wiki/QuickTime>

¹⁴ https://www.apple.com/final-cut-pro/docs/Apple_ProRes_White_Paper.pdf

¹⁵ ídem.

¹⁶ Pista internacional destinada al doblaje de las películas en otros idiomas.

¹⁷ [https://en.wikipedia.org/wiki/Stem_\(audio\)](https://en.wikipedia.org/wiki/Stem_(audio))

¹⁸ <http://whatis.techtarget.com/definition/quality-control-QC>

1.5. Entrega de material complementario obligatorio. El Depósito Legal de las obras cinematográficas nacionales comprende igualmente, la entrega de los afiches, fotografías, sinopsis y ficha técnica (créditos completos), anuncios y comentarios de prensa de la película, por lo menos en la cantidad de un ejemplar de cada uno¹⁹. Estos materiales se pueden entregar en soporte electrónico y/o físico.

1.6. Entrega voluntaria de material complementario conexo a la obra. Por ejemplo: guion, dirección electrónica de la página web si la tiene, *trailer*, documentos de preproducción, investigaciones, registros fotográficos o en video de la escogencia de los actores, dibujos, diseños de locaciones, de personajes, de iluminación, de color, partituras originales, listado de músicas preexistentes, contratos, entre otros. Estos materiales se pueden entregar en soporte electrónico y/o físico.

2. Carta impresa dirigida al Grupo de Selección y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional de Colombia en donde quede claro que el fin de la entrega es el Depósito Legal de Obras cinematográficas reconocidas como producto nacional por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, y estén relacionados todos los elementos que se entregan.

3. El formulario impreso y escaneado, completamente diligenciado en sus tres páginas y debidamente firmado por el depositante de la obra.

4. Copia escaneada en soporte electrónico de la resolución “por la cual se reconoce el carácter de producción nacional a una obra cinematográfica de cortometraje”, emitida por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

5. Autorización de uso debidamente diligenciada por el depositante de la obra, impresa y escaneada.

Nota 4: Formulario, Resolución y Autorización de uso, deben entregarse en formato (.PDF) en una carpeta claramente identificada como **Documentos Administrativos**, dentro de la unidad USB 3.

¹⁹ Artículo 2.10.4.7 Decreto 1080 de 2015. Depósito Legal de obras cinematográficas nacionales

¿Qué sigue?

La Biblioteca Nacional de Colombia²⁰ verifica los elementos de la obra recibida, genera las copias de preservación, cataloga y describe las obras en el Catálogo Bibliográfico, y expide el certificado de Depósito Legal²¹.

El depositante es informado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en un plazo no mayor a **30 días hábiles** de la finalización del trámite para programar la entrega de la unidad USB 3, o su devolución a vuelta de correo certificado *con pago contra entrega*, así como descargar el Certificado de Depósito Legal en: <http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/profesionales-del-libro/deposito-legal>

¿En dónde puede consultar el estado de su trámite en la Biblioteca Nacional de Colombia?

Correo electrónico: deposito-digital@bibliotecanacional.gov.co; con copia a serviciosbnc@bibliotecanacional.gov.co

Teléfono (571) 3816464, ext. 3163.

²⁰ <http://catalogo.bibliotecanacional.gov.co/uhbincgisirsi.exe/x/x/0/49/%20portal>

²¹ <http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/profesionales-del-libro/Paginas/Deposito-legal/Dep%C3%B3sito-Legal.aspx#>



AUTORIZACIÓN DE USO

En calidad de Depósito Legal de la obra cinematográfica: _____, **autorizo** () **no autorizo** (), al Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional de Colombia para realizar la Comunicación de la obra al público (acto por el cual una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas), mediante su ejecución en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, por el plazo de protección reconocido en la ley²², siempre que dichos actos sean de carácter gratuito, se realicen conforme a la misión de la biblioteca y busquen satisfacer las necesidades de los usuarios.

La presente autorización se **hará válida a partir de** ____ **año(s)** después de la fecha de su estreno y se otorgarán los créditos pertinentes, respetando el derecho moral de sus autores.

En todo caso, cualquier uso diferente a los anteriormente descritos, deberá ser previamente autorizado, para lo cual se suscribirá el respectivo contrato. En el caso en que un tercero diferente a *la Biblioteca Nacional de Colombia* pretenda reproducir, distribuir, adaptar o comunicar al público la obra, le serán proporcionados los datos de contacto, correo electrónico o dirección de la página web de la empresa productora, para que el interesado realice la gestión directamente.

Nombre/Apellidos _____

Cédula de ciudadanía No. _____

Cédula de extranjería No. _____

Pasaporte No. _____

Nacionalidad _____

Teléfono _____

Dirección electrónica _____

Dirección de residencia _____

Firma _____

Fecha/ Ciudad _____

²² Artículo 18 Decisión Andina 351 de 1993. Capítulo VI De la duración de la protección, Artículo 21 al 29 de la Ley 23 de 1982, y el Artículo 2 de la Ley 44 de 1993.